

ESTADO No. 037

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de noviembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA	784-787	03/11/2015	AUTO PARP-393-15	<p><b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo recibo de pago, correspondiente al II de 2015; de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-289-00229-52-15 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2015, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-289-00229-52-15 del 16 de septiembre de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARP-219-15 del 24 de junio de 2015 en relación con presentar constancia de presentado constancia del pago por saldo pendiente de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, presentar el FBM anual de 2014, con su respectivo plano anexo y los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2011, 2012 y 2013 corregidos y presentar informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivo, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-120-00229-52-15 del 19 de junio de 2015, relacionado con: 1) formular el plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, así como llevar un registro de accidentalidad en las labores mineras, así como 2) instalar señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación. Lo anterior so pena de que se impongan las sanciones correspondientes. El cumplimiento de estas obligaciones debe ser inmediato.</p>

						<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular de la Licencia de Explotación 00229-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PAR-PASTO-289-00229-52-15 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09254X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	319-321	03/11/2015	AUTO PARP-394-15	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 01 DL010651 expedida por Seguros Confianza con una vigencia desde el 30/09/2014 hasta el 26/10/2017, toda vez que se encuentra bien constituida y se presenta recibo de consignación. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 2 de conclusiones y recomendaciones numeral 2.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-JB5-09254X-15 de 24 de agosto de 2015.</p> <p><b>CORRASE TRASLADO</b> al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto del informe de fiscalización integral No. 13021 de 18 de septiembre de 2014, y del concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-JB5-09254X-15 de 24 de agosto de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGS-08211	CONSORCIO CORREDORES COMPETITIVIDAD 2010	270-271	03/11/2015	AUTO PARP-395-15	<p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 19871 de 03 de octubre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	594-601	04/11/2015	AUTO PARP-396-15	<p><b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado mediante auto PARP-945-14 del 30 de diciembre de 2014, en lo referente a las regalías del III trimestre de 2011, del I trimestre de 2013, del II trimestre de 2013 del IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014, del II trimestre de 2014 y regalías del trimestre II de 2011, del IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012 y la presentación del recibo de pago original de regalías del IV trimestre de 2012; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2011, del I trimestre de 2013, del II trimestre de 2013 del IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014, del II trimestre de 2014 y regalías del trimestre II de 2011, del IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012 y las regalías del IV trimestre de 2012, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014, I y II trimestres de 2015, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular de la Licencia de Explotación No. 17138, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que presente Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 con su correspondiente recibo de</p>



						<p>pago teniendo en cuenta un interés del 12% anual a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015. Para lo anterior se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera para cada boca mina del título 17138 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-100-17138-15 del 15 de mayo de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior de los túneles y la mina. Con respecto al abscisado se recomendó realizarlo, completarlo y mantenerlo y recordar que debe estar abscisado cada 10 metros.</li> <li>✓ Se hace necesario hacer una verificación de la madera empleada en el sostenimiento de algunos sectores con el fin de determinar su cambio o refuerzo e implementar la planilla de mantenimiento y control al sostenimiento.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requerimientos realizados en el año anterior (2014), se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de higiene y seguridad minera y de los cuales se informó y entrego al titular:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).</li> <li>• El Libro de registros diarios de las mediciones de gases</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de desarrollo y ventilación actualizados</li> <li>• Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)</li> <li>- Capacitaciones realizadas y firmadas</li> <li>- Entrega de EPP</li> <li>- Reuniones del COPASO</li> <li>- Control diario del personal</li> <li>- Registro de entrada y salida del personal</li> <li>- Reglamento de higiene y Seguridad</li> <li>- Reglamento de Trabajo</li> <li>- Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</li> <li>- Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria</li> <li>- Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li> <li>- Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014.</li> </ul> </li> <li>✓ Para la parte ambiental es importante realizar un mantenimiento a los botaderos, con el fin de ir avanzando en el uso de gaviones y demás paralelamente a su capacidad de almacenamiento</li> <li>✓ Con respecto al manejo de aguas provenientes de los socavones se recomienda implementar el uso de mangueras para evitar derrumbes ladera abajo.</li> <li>✓ Se le recuerda al titular – explotador que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera contenidas en el decreto</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

1335/87 y sus complementos, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.

RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 08/05/2015	PLAZO
Cuando reinicie actividades de explotación propiamente dicha, se debe continuar con la afiliación y pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).	Inmediato
Implementar las planillas de accidentes, dotación de EPP y de asistencia.	Permanente
Realizar e implementar planillas de control y mantenimiento del sostenimiento.	Permanente
Implementar el libro de registro de mantenimiento preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general.	Permanente
Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial.	15 días
Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).	30 días
Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	30 días
Tener un plano actualizado de labores subterráneas y de ventilación en las instalaciones de la mina.	30 días
Implementar señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.	30 días
Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006	20 días
Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).	30 días

						<table border="1"> <tr> <td>Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014.</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Dar cumplimiento al CAPITULO VI SALVAMENTO MINERO (1335 de 1987), Artículo 191. .... Las empresas mineras que tengan una producción anual menor de 70.000 toneladas y menos de 200 trabajadores, están obligadas a aportar personal para socorredores, de acuerdo a los que establezcan las reglamentaciones de las Estaciones de Apoyo y Salvamento Minero</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Abscisar los túneles cada 10 metros.</td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td>Realizar construcción y mantenimiento a las cunetas de desagüe de los túneles</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Adquirir un botiquín de primeros auxilios</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td>Construir una corona en la parte superior del túnel Cristo Rey No. 1</td> <td>25 días</td> </tr> <tr> <td>Replantear la localización del túnel Cristo Rey No.5 debido a su cercanía con la quebrada la Góndola</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Complementar y revisar fechas de vencimiento y dotación de insumos para el botiquín de primeros auxilios.</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)</td> <td>Permanente</td> </tr> </table> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la información complementaria de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI relacionada con: realizar presentación de las reservas probadas, puesto que con este tipo de cálculo se puede realizar una proyección de la explotación más verdadera, ya que las reservas presentadas son reservas probables, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de manera</p>	Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014.	30 días	Dar cumplimiento al CAPITULO VI SALVAMENTO MINERO (1335 de 1987), Artículo 191. .... Las empresas mineras que tengan una producción anual menor de 70.000 toneladas y menos de 200 trabajadores, están obligadas a aportar personal para socorredores, de acuerdo a los que establezcan las reglamentaciones de las Estaciones de Apoyo y Salvamento Minero	Inmediato	Abscisar los túneles cada 10 metros.	15 días	Realizar construcción y mantenimiento a las cunetas de desagüe de los túneles	Permanente	Adquirir un botiquín de primeros auxilios	5 días	Construir una corona en la parte superior del túnel Cristo Rey No. 1	25 días	Replantear la localización del túnel Cristo Rey No.5 debido a su cercanía con la quebrada la Góndola	Inmediato	Complementar y revisar fechas de vencimiento y dotación de insumos para el botiquín de primeros auxilios.	5 días	Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente
Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014.	30 días																							
Dar cumplimiento al CAPITULO VI SALVAMENTO MINERO (1335 de 1987), Artículo 191. .... Las empresas mineras que tengan una producción anual menor de 70.000 toneladas y menos de 200 trabajadores, están obligadas a aportar personal para socorredores, de acuerdo a los que establezcan las reglamentaciones de las Estaciones de Apoyo y Salvamento Minero	Inmediato																							
Abscisar los túneles cada 10 metros.	15 días																							
Realizar construcción y mantenimiento a las cunetas de desagüe de los túneles	Permanente																							
Adquirir un botiquín de primeros auxilios	5 días																							
Construir una corona en la parte superior del túnel Cristo Rey No. 1	25 días																							
Replantear la localización del túnel Cristo Rey No.5 debido a su cercanía con la quebrada la Góndola	Inmediato																							
Complementar y revisar fechas de vencimiento y dotación de insumos para el botiquín de primeros auxilios.	5 días																							
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente																							

					<p>adecuada, toda vez que el plano anexo no se encuentra refrendado por el profesional que lo realizó. De igual manera el titular deberá presentar el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2015 toda vez que no reposa en el expediente; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. Se recuerda al titular minero que no se procederá a aprobar el FBM anual de 2014, puesto que no existe reporte de regalías del III trimestre de 2014, según lo establecido en el concepto técnico antes citado.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que informe y aclare porque no se ha reportado producción durante los dos primeros trimestres del año 2015, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARP-111-14 del 12 de marzo de 2014 en relación con: 1) la presentación de la constancia emitida por la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - en la cual se establezca que la Licencia Ambiental del título en análisis se encuentra vigente, conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR PASTO-065-17138-14 del 25 de febrero de 2014, 2) la presentación del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2012 firmado, puesto que se encuentra sin firmar, según lo establecen los Conceptos Técnicos No. CT-122-17138-13-03-13 del 13 de marzo de 2013 y PAR PASTO-065-17138-14 del 25 de febrero de 2014. Se recuerda al titular que hasta tanto no se firme el FBM no se puede aprobar, 3) la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2010 con su respectivo anexo, semestre I de 2011 y anual de 2012, conforme lo establecido en los Conceptos Técnicos No. CT-122-17138-13-03-13 del 13 de marzo de 2013 y PAR PASTO-065-17138-14 del 25 de febrero de 2014, y 4) la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2013 con su anexo correspondiente, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-065-17138-14 del 25 de febrero de 2014. El incumplimiento a las anteriores obligaciones implica la imposición de las sanciones correspondientes de manera inmediata por parte de la autoridad minera. Lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular de la Licencia de Explotación 17138 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---



						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-08431	TPV GROUP S.A.S	212-214	04/11/2015	AUTO PARP-397-15	<b>CORRER TRASLADO</b> al titular del informe de fiscalización integral No. 14845 de 19 de septiembre de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00227-52	GERARDO PABÓN DIAZ	645-650	04/11/2015	AUTO PARP-398-15	<b>CÓRRASE TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del informe de fiscalización integral 18710 de 08 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-141	MOCOA VENTURES LTDA	591-592	05/11/2015	AUTO PARP-399-15	<b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 31 DL007798, expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 17/12/2014 hasta el 19/07/2015, para el primer año de la etapa de construcción y montaje; lo anterior conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-183-FJT-141-15 del 30 de junio de 2015, teniendo en cuenta la suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución VSC-000510 del 05 de Agosto de 2015. <b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el formato básico minero – FBM anual del 2014, de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-183-FJT-141-15 del 30 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve. <b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión FJT-141 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-183-FJT-141-15 del 30 de junio de 2015.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	644-648	05/11/2015	AUTO PARP-400-15	<b>APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2015, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-292-17631-15 del 17 de septiembre de 2015. <b>REQUERIR</b> al titular minero para que presente aclaración del Formato Básico Minero FBM semestral de 2015, toda vez que la producción reportada en regalías difiere de la reportada en el Formulario Básico Minero; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-292-17631-15 del 17 de septiembre de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a los siguientes requerimientos, realizados mediante <ul style="list-style-type: none"> <li><b>AUTO PARP-914-14, DE FECHA 18/12/2014</b> presentar el pago la suma de <b>VEINTI SEIS PESOS M/L (\$26)</b> más los intereses que se generen desde el 29/10/2014, hasta la</li> </ul>



						<p>fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto de las regalías del trimestre III de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>AUTO PARP-770-14, DE FECHA 21/10/2014 Y AUTO PARP-263-15, DE FECHA 17/07/2015:</b> Presentar el pago de 1) la Suma de <b>TRES PESOS M/L (\$3)</b> más los intereses que se generen desde el 17/07/2014, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto de regalías del trimestre II de 2014, 2) la suma de <b>VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$20.578)</b>, más los intereses que se generen desde el 27/08/2014, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto de las regalías IV trimestre de 2010, 3) la suma de <b>SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$6.195)</b>, más los intereses que se generen desde el 27/08/2014, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto de regalías del II trimestre de 2011, 4) la suma de <b>CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.544)</b>, más los intereses que se generen desde el 27/08/2014, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto de regalías del III trimestre de 2011, 5) la suma de <b>DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$285)</b>, más los intereses que se generen desde el 27/08/2014, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto de regalías del II trimestre de 2013. Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11778 del 11 de abril de 2014 respecto de los aspectos establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"</li> <li>• <b>AUTO PARP-263-15, DE FECHA 17/07/2015:</b> Presentación de un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-128-17631-52-15 del 25 de junio de 2015, relacionado con: 1) formular e implementar el Programa de Salud Ocupacional, 2) llevar control y registro detallado de accidentalidad minera dentro del área de la Licencia Especial de Explotación, y 3) realizar mantenimiento</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales. Presentación de la aclaración del FBM anual de 2013, acerca toda vez que la producción de recebo reportada en regalías difiere de la reportada en el Formulario Básico Minero, requerido mediante AUTO PARP-770-14, de fecha 21/10/2014</p> <p>Lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-128-17631-52-15 del 25 de junio de 2015. El cumplimiento de estas obligaciones debe ser de cumplimiento inmediato so pena de que se impongan las sanciones correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación 17631 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-17631-15 del 17 de septiembre de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-08473	TPV GROUP S.A. DIVISION METALES	199-201	05/11/2015	AUTO PARP-401-15	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del informe de fiscalización integral No. 14879 de 17 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-233-JBL-08473-15, de 11 de agosto de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE—10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA - YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	393-395	05/11/2015	AUTO PARP-402-15	<p><b>APROBAR</b> la póliza de garantía minero ambiental No. 75-43-101001615 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO; toda vez que se encuentra bien constituida en el valor y objeto teniendo esta una vigencia hasta el 29 de enero de 2016. Lo anterior según lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-IKE-10431X-15 de 21 septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 30 de enero de 2015 hasta el 29 de enero de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-IKE-10431X-15 de 21 septiembre de 2015.</p> <p><b>DECLARAR</b> el saldo a favor por la suma de <b>SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$6.114)</b>, suma consignada en la cuenta No. 457869995458 del Banco Davivienda el día 07 de mayo de 2010, con el comprobante No. 2886796. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-IKE-10431X-15 de 21 septiembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero - FBM semestral del 2015. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-IKE-10431X-15 de 21 septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa, que según lo establecido en la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de la precitada obligación, es considerada como falta leve.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que el trámite de reintegro se realiza en virtud de lo ordenado en la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, según la cual la solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación a una obligación pendiente, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la resolución en comentario y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que respecto del trámite de Cesión de Derechos deprecado mediante oficio radicado bajo el No. 20155510245502 del 22 de julio de 2015 y contrato de Cesión de Derechos allegado mediante oficio radicado bajo el No. 20155510261112 del 04 de agosto de 2015, que por su competencia, la Autoridad Minera procederá a efectuar el correspondiente estudio técnico- jurídico a fin de obtener el respectivo pronunciamiento que resuelva de fondo el trámite precitado.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que no puede adelantar trabajos de exploración por fuera del área del Contrato de Concesión o en zona de exclusión; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-202-IKE-10431X-15 del 21 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que debe dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de concesión. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-202-IKE-10431X-15 del 21 de Septiembre de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-IKE-10431X-15 de 21 septiembre de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-202-IKE-10431X-15 del 21 de Septiembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSE FERNANDO PABON HIDALGO	318-322	06/11/2015	AUTO PARP-403-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice el pago de las regalías correspondientes al III Trimestre de 2015, acompañado de su comprobante de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual, concediéndole el término de quince (15) días</p>



						<p>contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el Auto PARP-240-15 de 03 de julio de 2015, notificado en el Estado Jurídico No. PARP-014-15 de 06 de julio de 2015; por tanto, la autoridad minera procederá conforme a su competencia, a proferir la decisión a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, es decir revestida de la facultad de imponer sanción derivada del incumplimiento de los requerimientos realizados a través del acto administrativo previamente citado.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 18788 de 08 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	SOCIEDAD ALISALES INDUSTRIA MINRA DE LOS ANDES SAS	667-670	11/11/2015	AUTO PARP- 404-15	<p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-446-HI4-14141-14 del 11 de noviembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2014 y los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos anexos; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-446-HI4-14141-14 del 11 de noviembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada y en este momento el título minero no cuenta con garantía minero ambiental que lo respalde toda vez que estaba vigente hasta el 26 de junio de 2015. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero-FBM anual del 2014 con su respectivo anexo y FBM semestral del año 2015,</p>

					<p>conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-089-HI4-14141-15 del 08 de abril de 2015; de igual manera el titular debe presentar el plano anexo del FBM anual del año 2007 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-446-HI4-14141-14 del 11 de noviembre de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre III de 2014 y II y III de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del proyecto minero o constancia de que se encuentra trámite expedida por la autoridad ambiental con una fecha de expedición no superior a 90 días, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-089-HI4-14141-15 del 08 de abril de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente la información complementaria del Programa de trabajos y Obras-PTO que se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados y evaluación de la estabilidad de de los bloques de explotación, es necesario anexas el resultado de los ensayos geotécnicos de las diferentes formaciones rocosas identificadas: Límites (Índice de plasticidad), Peso específico, Porcentaje de caras fracturadas, Índice de alargamiento e índice de aplanamiento, Ensayo de compactación, Proctor modificado.</li> <li>• Se requiere realizar aclaración acerca de cálculo de caudal de ventilación puesto que en el documento se realizan cálculos para 15 trabajadores con un consumo de 3 m3/min, utilizando el valor para trabajos que se encuentran por debajo de los 1500 msnm, sabiendo que el proyecto se ubica por encima</li> </ul>
--	--	--	--	--	---



						<p>de los 2300 msnm. (se debe realizar la corrección para todo el proyecto minero).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se informa al titular del contrato de la referencia que se hace necesario tener en cuenta el Decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para su conformación e implementación</li> </ul> <p>Lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-446-HI4-14141-14 del 11 de noviembre de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión HI4-14141 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, de los conceptos técnicos PAR-PASTO-089-HI4-14141-15 del 08 de abril de 2015 y PAR-PASTO-446-HI4-14141-14 del 11 de noviembre de 2014.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAME AICARDO GUERRERO PANTOJA	719-723	11/11/2015	AUTO PARP-407-15	<p><b>APROBAR</b> los formularios para Declaración de Producción y Liquidación correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2014; I y II de 2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-CKJ-111-15 del 06 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2014 y 2015 y Formulario Minero Anual del año 2014 junto con su plano anexo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-CKJ-111-15 del 06 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101002044 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida en su totalidad de acuerdo al instructivo de póliza No. 20159080002401 del 04 de junio de 2015. No obstante, de acuerdo a la resolución 338 del 30/05/2014 de la Agencia Nacional de Minería, la cual se encuentra en proceso de actualización el próximo 21 de abril del 2016. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-CKJ-111-15 del 06 de octubre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Minas y Energía para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2008, I, II de 2009 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe presentar la respectiva sustracción de área Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, ya que el título se encuentra ubicado en un área de esta reserva; de igual manera debe presentar constancia del levantamiento preventivo impuesta por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 022 del 05 de noviembre de 2015. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-CKJ-111-15 del 06 de octubre de 2015.</p>



						<p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera a través de los diferentes autos proferidos, las cuales se cumplirán de manera inmediata, so pena de que se impongan las sanciones a que se refiere el artículo 112 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-CKJ-111-15 del 06 de octubre de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-336-CKJ-111-15 del 06 de octubre de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-099	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	404-406	12/11/2015	AUTO PARP- 408-15	<p><b>APROBAR</b> la póliza de garantía minero ambiental No. 01 DL018366 de la compañía aseguradora CONFIANZA, la cual se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta el 09 de mayo de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-315-GDK-099-15 del 24 de septiembre de 2015.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado por la autoridad minera mediante auto PARP-773-14 del 24 de octubre de 2014 por medio del cual se estableció: “<b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de la suma de VEINTI SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$27.135.855), más los intereses que se generen desde el 10/05/2014 hasta la fecha de pago, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 10/05/2014 hasta el 09/05/2015, según el numeral 4.3 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-368-GDK-099-14 de fecha 19 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.”, lo anterior toda vez que mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO-315-GDK-099-15 del 24 de septiembre de 2015 se recomendó “dejar sin efecto el ítem 4.3 del <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO-368-GDK-099-14 del 19 de septiembre de 2014</b>, en relación al cobro del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración; acogido mediante <b>Auto PARP-773-14 del 24 de octubre de 2014</b>. Toda vez que a la fecha el pago de la obligación en mención no se ha generado. Una vez se cumpla el plazo se deberá evaluar nuevamente”.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDK-099 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-315-GDK-099-15 del 24 de septiembre de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	649-651	12/11/2015	AUTO PARP- 409-15	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 01 DL017568, expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A, con vigencia desde el 05/08/2015 hasta el 02/03/2016, para el cuarto año de exploración, con una suma asegurada de \$4.750.000, toda vez que se encuentra bien constituida y se presenta recibo de consignación; lo</p>



						<p>anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-308-HB1-103-15 del 23 de septiembre de 2015. De igual manera se recuerda al titular para la constitución de la nueva póliza, tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de la referencia respecto del FBM semestral de 2015 presentado mediante oficio con radicado No. 20159050026082, de fecha 13/08/2015, que no será evaluado toda vez que el contrato contaba con suspensión de obligaciones y la obligación de presentarlo no se generó, lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-308-HB1-103-15 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato de la referencia que las actividades de exploración deben ser adelantadas de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. HB1-103-Autorizaciones Ambientales, lo anterior conforme lo recomendado por el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-308-HB1-103-15 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB1-105 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-308-HB1-103-15 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09S	JUAN BAUTISTA BETANCOURT PORTILLA Y MARCIAL EFRAIN BETANCOURT PANTOJA	184-185	12/11/2015	AUTO PARP- 410-15	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, informándoles que <b>se encuentran incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2015, con sus respectivos recibos de pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2015. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que de cumplimiento a la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, que deben dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera mediante auto PARP-233-15 del 01 de Julio de 2015, so pena de que se impongan las sanciones a que hubiere lugar.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 17 -

						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de noviembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES  
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO

